

## **LEY Nº 2739 (Original 1461)**

Sancionada el 23/07/52. Promulgada el 04/08/52. Publicada en el Boletín Oficial Nº 4247, del 08 de Agosto de 1952.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco años la pensión acordada al señor Demetrio Lindor Bravo o en su defecto a su señora esposa, por Ley N° 1263, de octubre de 1950, y elévase el monto de la misma a la cantidad de trescientos pesos mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente, hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Nicolás G. Bazán – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, Agosto 4 de 1952.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURÁN - Jorge Aranda.